

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

7510 *DECRETO 759/1975, de 13 de marzo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de nueva construcción del Centro docente «Verdemar», sito en San Román de la Llanilla, barrio Corbán, de Santander.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de nueva construcción del Centro docente «Verdemar», sito en San Román de la Llanilla, barrio Corbán, de Santander, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de dieciséis unidades de E. G. B., con seiscientos cuarenta puestos escolares, que ha sido promovido por don Francisco Susinos Ruiz, en su condición de Presidente de la Sociedad Cooperativa «Verdemar».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

7511 *DECRETO 760/1975, de 13 de marzo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Sagrados Corazones», ubicado en la carretera de San Román, zona periférica de Talavera de la Reina (Toledo).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Sagrados Corazones», ubicado en la carretera de San Román, zona periférica de Talavera de la Reina (Toledo), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de seis unidades de Pre-escolar, dieciséis de E. G. B. y seis de B. U. P., con mil ciento veinte puestos escolares, que ha sido promovido por doña Anastasia Gil y Gil, en su condición de Superiora de la Comunidad de Religiosas Agustinas de San Ildefonso y Directora del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

7512 *DECRETO 761/1975, de 13 de marzo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Grial», de Valladolid.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Grial», de Valladolid, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de seis unidades de B. U. P. y dos de C. O. U., con trescientos veinte puestos escolares, que ha sido promovido por don Rafael Raya López, Director Gerente y Secretario de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

7513 *DECRETO 762/1975, de 13 de marzo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del nuevo Centro «San Felipe Apóstol», sito en la urbanización «Balsas de Ebro Viejo», Zaragoza.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del nuevo Centro «San Felipe Apóstol», sito en la urbanización «Balsas de Ebro Viejo», Zaragoza, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de dieciséis unidades de E. G. B., que incluye cinco de Formación Profesional de primer grado, con mil puestos escolares, que ha sido promovido por doña Ana y don Anselmo Gascón Gotor Palacios, actuando en su condición de Directores propietarios del Centro «San Felipe», de Zaragoza.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

7514 *ORDEN de 20 de febrero de 1975 por la que se integra el Museo Arqueológico de Itálica en la administración de los Museos dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural (Patronato Nacional de Museos).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), se dispuso la creación del Patronato Nacional de Museos de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, reguladas por el Decreto 522/1968, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), Organismo que centraliza la administración de estos establecimientos, de conformidad con las disposiciones vigentes para las Entidades estatales autónomas, y coordina y dirige sus actividades según los criterios y programas de política museística.

tica elaborados por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Por ello, y a fin de vitalizar al máximo las posibilidades de actuación científica y didáctica del Museo Arqueológico de Itálica, en orden al cumplimiento de sus fines, de conformidad con las normas elaboradas por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural para los Museos dependientes de la misma, se estima conveniente proceder a la integración del citado Centro en el Patronato Nacional de Museos, lo que se traducirá en una evidente mejora de su actual situación económico-funcional.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda integrado el Museo Arqueológico de Itálica en la administración de los Museos dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, creada por Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, cuyo Organismo rector es el Patronato Nacional de Museos dependiente de la citada Dirección General, regulado por Decreto 522/1968, de 14 de marzo.

Segundo.—Por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de lo establecido por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

7515 *ORDEN de 20 de febrero de 1975 por la que se concede la entrada gratuita en museos, monumentos y exposiciones dependientes de este Organismo a los miembros de la Federación Nacional de Sordomudos de España.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por la Federación Nacional de Sordomudos de España, y con el fin de contribuir a la integración personal y social de sus miembros, facilitando el acceso a Centros culturales y artísticos, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha resuelto conceder el derecho de entrada gratuita, durante las horas de visita, en los museos, monumentos y exposiciones dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural a los miembros de la Federación Nacional de Sordomudos de España, mediante la exhibición del carnet expedido por la citada Federación, que les acredite como tales miembros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

7516 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se autoriza al Centro de Enseñanza Media no estatal «Santa María del Valle», de Madrid, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, durante el año académico 1974-1975, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director del Colegio «Santa María del Valle», de Madrid, en petición de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Unversitaria durante el año académico 1974/75;

Resultando que el citado Centro fué clasificado en la categoría de reconocido elemental y autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1971;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid remite el Informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, el cual, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad Autónoma, son favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Enseñanza Media no estatal «Santa María del Valle» (sito en Madrid, calle de Matías Montero, 10), para impartir las enseñanzas

del Curso de Orientación Universitaria, durante el año académico 1974-75, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

7517 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Almagro ejerza su competencia en toda la provincia de Ciudad Real.*

En atención a las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Almagro ejerza, por delegación, en toda la provincia de Ciudad Real, las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de febrero de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE TRABAJO

7518 *ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Conservas Antonio Alonso, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de diciembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Conservas Antonio Alonso, Sociedad Limitada».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fállamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Conservas Antonio Alonso, S. L.» contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en expedientes números mil quinientos treinta a mil quinientos treinta y cuatro, relativos a la clasificación como personal fijo continuo de las trabajadoras Angustias Gonzales Polido, Josefa Rey, Trinidad Barciela Vázquez, Secundina Martínez Montenegro y Encarnación Manuela Gonzales Martínez, debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho las expresadas resoluciones, que en sus propios términos confirmamos, y absolvemos a la Administración de la demanda. Sin costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

4861 *CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 26 de diciembre de 1974. (Continuación.)*

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.